

[Enlace a Legislación Relacionada](#)

**LEY DE REFORMA AL DECRETO N°. 1292, LEY DE LA EMPRESA
ADMINISTRADORA DE AEROPUERTOS INTERNACIONALES**

LEY N°. 1144, aprobada el 12 de enero de 2023

Publicada en La Gaceta, Diario Oficial N°. 07 del 17 de enero de 2023

EL PRESIDENTE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

A sus habitantes, hace saber:

Que,

LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

Ha ordenado lo siguiente:

LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de sus facultades,

HA DICTADO

La siguiente:

LEY N°. 1144

**LEY DE REFORMA AL DECRETO N°. 1292, LEY DE LA EMPRESA
ADMINISTRADORA DE AEROPUERTOS INTERNACIONALES**

Artículo primero: Reformas

Refórmense el nombre de la Ley; los artículos 1 y 3; los numerales 3) y 4) y epígrafe del artículo 4; el primer párrafo, numeral 1) y epígrafe del artículo 5; el párrafo primero del artículo 6; los artículos 7 y 8; el numeral 5) del artículo 9; el artículo 10 y su epígrafe; el epígrafe, el primer párrafo, el numeral 3, el literal b) del numeral 7, todos del artículo 11; el artículo 12; numeral 1 del artículo 13; y el artículo 17 del Decreto N°. 1292, Ley de la Empresa Administradora de Aeropuertos Internacionales, publicada en La Gaceta, Diario Oficial N°. 186 del 16 de agosto de 1983 y sus reformas, cuyo texto consolidado fue publicado en La Gaceta, Diario Oficial N°. 17 del 26 de enero del 2021, conforme la Ley N°. 1036, Ley del Digesto Jurídico Nicaragüense de la Materia de Transporte, los que se leerán así:

"LEY DE LA EMPRESA ADMINISTRADORA DE AEROPUERTOS NACIONALES E INTERNACIONALES"

"Artículo 1 Creación"

Créase la Empresa Administradora de Aeropuertos Nacionales e Internacionales como una entidad descentralizada, con patrimonio propio, personalidad jurídica y duración indefinida, que en el texto de esta Ley se denominará simplemente la Empresa.

Artículo 3 Objeto

La Empresa tendrá por objeto la administración de los Aeropuertos Nacionales e Internacionales existentes o que en el futuro se desarrollen en la República, adoptando las medidas necesarias para la organización, funcionamiento y modernización de los servicios aeroportuarios y funciones auxiliares al mismo.

Artículo 4 Órganos de Dirección y Administración de la Empresa Administradora de Aeropuertos Nacionales e Internacionales

La Empresa tendrá los órganos de Dirección y Administración siguientes:

.../

3) Dirección General, conformada por el Director o Directora General y el Subdirector o Subdirectora General;

4) Direcciones Específicas.

Artículo 5 De la Junta Directiva de la Empresa Administradora de Aeropuertos Nacionales e Internacionales

La Junta Directiva es el órgano superior de la Empresa Administradora de Aeropuertos Nacionales e Internacionales.

Estará conformada por los funcionarios siguientes:

1) El Director o Directora General de la Empresa Administradora de Aeropuertos Nacionales e Internacionales; quien la coordina;

.../...

Artículo 6 Funciones y atribuciones de la Junta Directiva de la Empresa

La Junta Directiva conocerá y aprobará las propuestas que le haga el Director o Directora General de la Empresa relacionadas a:

.../...

Artículo 7 Sesiones de la Junta Directiva de la Empresa

Las convocatorias para las sesiones se harán por medio del Director o Directora General quien coordina la Junta Directiva de la Empresa Administradora de Aeropuertos Nacionales e Internacionales. La Junta Directiva de la Empresa, sesionará una vez al mes y extraordinariamente cuando las necesidades lo requieran.

Habrá quórum con la participación de cuatro de sus miembros y las resoluciones se tomarán por mayoría simple de votos.

Artículo 8 Del Consejo Consultivo de la Junta Directiva

Créase el Consejo Consultivo de la Junta Directiva de la Empresa Administradora de Aeropuertos Nacionales e Internacionales, como órgano consultor, cuyo fin principal será el de emitir sus aportes y contribuciones que ésta le solicite en materia de Programas, Proyectos y estudios relacionados al desarrollo, promoción y conducción de la Empresa.

La Junta Directiva convocará al Consejo Consultivo una vez al mes.

Artículo 9 Integración del Consejo Consultivo

.../

5) Secretaría de Promoción de Inversiones y Exportaciones;

.../...

Artículo 10 Del Director o Directora General y Subdirector o Subdirectora General de la Empresa

El Director o Directora General y el Subdirector o Subdirectora General de la Empresa Administradora de Aeropuertos Nacionales e Internacionales, serán nombrados por el Presidente de la República.

El Subdirector o Subdirectora General colaborará con el Director o Directora General en lo que éste le designe.

Artículo 11 Funciones y atribuciones del Director o Directora General

Son funciones y atribuciones del Director o Directora General las siguientes:

.../

3) Nombrar a los Directores o Directoras de áreas específicas;

.../

7) Presentar a la Junta Directiva para su aprobación:

.../

b) El proyecto de presupuesto anual de ingresos y egresos, elaborado por la Dirección General y periódicamente, los estados financieros de la Empresa; y

.../...

Artículo 12 Del Comité Técnico

La Empresa contará con un Comité Técnico integrado por: El Director o Directora General, quien lo preside, los responsables de las estructuras subordinadas a la Dirección General y un Representante de los trabajadores de la Empresa.

Artículo 13 Patrimonio

El Patrimonio de la Empresa estará integrado por:

1) Los bienes, muebles e inmuebles destinados para uso del Aeropuerto Internacional Augusto C. Sandino; y los bienes, muebles e inmuebles destinados para uso de los Aeropuertos Nacionales e Internacionales de carácter público.

Artículo 17 Reglamentos

Se faculta a la Junta Directiva para dictar la reglamentación necesaria para la organización y funcionamiento de la Empresa, así como para emitir bonos y reformar el monto a cobrarse por los servicios aeroportuarios conexos, y para expedir los reglamentos que fueren necesarios para el funcionamiento y administración de los aeropuertos nacionales e internacionales".

Artículo segundo: Denominación

En todo el ordenamiento jurídico nacional donde se mencione:

1) Empresa Administradora de Aeropuertos Internacionales, deberá leerse: "Empresa Administradora de Aeropuertos Nacionales e Internacionales".

2) Co-Gerentes Generales de la Empresa Administradora de Aeropuertos Internacionales, deberá leerse: "Director o Directora General de la Empresa Administradora de Aeropuertos Nacionales e Internacionales".

Artículo tercero: Vigencia

La presente Ley entrará en vigencia a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones de la Asamblea Nacional, en la ciudad de Managua a los doce días del mes de enero del año dos mil veintitrés. **Dip. Loria Raquel Dixon Brautigam**, Primera Secretaria de la Asamblea Nacional.

Por tanto. Téngase como Ley de la República. Publíquese y Ejecútese. Managua, el día doce de enero del año dos mil veintitrés. **Daniel Ortega Saavedra**, Presidente de la República de Nicaragua.